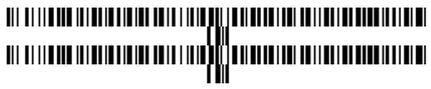




Concello da Coruña



| | |
|--|---------------------------|
| Area / Unidad TURISMO PS0002 *CAG | Documento *52418I00CO |
| Código de verificación  1T43 *3M5I 3Y10 5S50 0794 | Expediente 524/2024/36 |
| | Fecha 17-07-2024 |

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN EL CAMINO INGLÉS A SU PASO POR EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA.

REUNIDOS

- De una parte, Don GONZALO HENRIQUE CASTRO PARDO, concejal delegado de Cultura y Turismo del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, CIF P1503000J, que actúa en nombre y representación por delegación de la alcaldesa para la firma y formalización del convenio que articula la subvención nominativa prevista en el Anexo de Transferencias del Presupuesto General de 2024 en el orgánico del área de Fomento y Promoción de la Ciudad a favor de la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés, según Decreto de Alcaldía 3637/2024, de 27 de junio, de conformidad con lo que disponen el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia y el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Y de otra, don BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS (CIF: G70586425) y domicilio social en la calle Isaac Díaz Pardo, s/n, Sigüeiro, 15888, A Coruña.

Actúa Doña María Esther Álvarez Martínez, Oficial Mayor del Ayuntamiento de A Coruña, para dar fe del acto, de acuerdo con las facultades que le son propias de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Las dos partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y poder bastante para obligarse por este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos expuestos en el artículo 25 de la citada norma.

2.- Que la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés es una entidad sin ánimo de lucro constituida el 14.02.2019 que tiene, entre otros fines estatutarios, promover la defensa y mejora del patrimonio natural e histórico-artístico de camino Inglés y ofrecer el apoyo necesario a las personas peregrinas que transitan por este itinerario Xacobeo. Con este objeto, esta entidad representa a los ayuntamientos del Camino Inglés en cuantos proyectos, convenios, acuerdos o similares de carácter público o privado se orienten al cumplimiento de estos fines.



El Ayuntamiento de A Coruña forma parte de la entidad desde su adhesión a la misma y aprobación expresa de los Estatutos que a rigen por Acuerdo Plenario del 14.05.2020, en el que se reconoce que la adhesión tendrá efectos desde el 1.01.2020.

3.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de las beneficiarias; que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la beneficiaria cumplir los deberes materiales y formales que se establecieron; y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- Que la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, en el apartado dos, artículo 3, y respeto de la colaboración interadministrativa, en materia de patrimonio cultural, recoge que las entidades que integran la administración local tienen el deber de proteger, difundir y fomentar su valor cultural, y a adoptar, en casos de emergencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes que vieran su integridad o valor amenazados.

5.- Que el Ayuntamiento de A Coruña entiende de interés social el desarrollo de actuaciones de la promoción, defensa y mejora del patrimonio natural e histórico-artístico del Camino Inglés por lo que presta su apoyo a iniciativas de desarrollo sostenible del territorio en ese ámbito territorial del Camino Inglés, toda vez que es miembro de la Asociación por acuerdo plenario.

6.- Que la Asociación aprobó en asamblea general la ejecución del proyecto denominado "Mejora y puesta en valor del Camino Inglés", y la Diputación provincial de A Coruña firmó con la entidad el 10.05.2021 un convenio que articula una subvención nominativa para a cofinanciación de esta actuación en la cantidad de 342.414,54 € suponiendo una cofinanciación del 78,55458% del total de la actuación (407.875,60 €), aportando cada uno de los 16 ayuntamientos la cantidad restante.

Por acuerdo del 7.10.2022 de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación se aprueban los sobrecostos del proyecto que pasa de 407.875,60 € a 473.131,80 € debido a las "dificultades del proyecto que implica a 16 ayuntamientos y comprende más de 32 actuaciones que se someterán a la licitación pública...". y teniendo en cuenta "los sobrecostos que se producen por mor de las dificultades en el suministro de materiales y aplicación de las nuevas legislaciones en las contrataciones de obra pública...".

Con la colaboración de la Diputación provincial de A Coruña, la Asociación realiza licitación pública para la ejecución del proyecto. Así, consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación y adjudicación de la obra denominada "Actuaciones de mejora y puesta en valor del camino inglés" (Expediente 001/2023/OB) que comprende 3 lotes.

El Lote 1, comprensivo de las actuaciones a realizar en los ayuntamientos de Ferrol, A Coruña y Narón, contempla un presupuesto base de licitación de 90.362,61 €, y se adjudicó a la empresa SYR-AMG SL por un importe de 89.305,27 €, lo que supone una Baja del 1,17%. El contrato del Lote 1 se firmó el 31.07.2023.



Concello da Coruña



El presupuesto de licitación de las actuaciones que se realizarán en el Ayuntamiento de A Coruña, junto con la parte proporcional de seguridad y salud, resultó ser de 26.862,16 €. Teniendo en cuenta la baja señalada el precio adjudicado para estas actuaciones resulta ser de 26.862,14354 €.

7.- Que como consecuencia del incremento de los costes del proyecto, el convenio firmado con la Diputación al que se hace referencia en el punto anterior se modificó por Acuerdo del Pleno de la Diputación del 28.10.2022 que, entre otras, ya incorpora como presupuesto de la obra total el que figura en el proyecto que se sometió a licitación (473.131,80 €, y no el que figuraba en el convenio inicial de 435.893,38 €). El importe de la subvención concedida no varía, pero sí varía el porcentaje de cofinanciación de la obra que resulta ser ahora del 72,37192% ya que la subvención de la Diputación se establece como un porcentaje del coste final de la actividad subvencionada. Al tiempo, se modifica el plazo de ejecución de los gastos hasta el 31.10.2023 y la vigencia del convenio hasta el 31.01.2024. De nuevo el convenio se modifica por el Acuerdo del Pleno del 22.12.2023 que aprueba una nueva prórroga solicitada por la Asociación, por lo que en la actualidad el convenio firmado en 2021 tiene como fecha de vigencia y fecha de justificación el 31.10.2024.

8.- Que además de la cofinanciación de la Diputación provincial de A Coruña, la Asamblea de la Asociación aprobó las cantidades que deberían aportar para el proyecto cada uno de los ayuntamientos que forman parte de la misma. Por esta razón, el Presupuesto Municipal para 2024 recoge, en la aplicación presupuestaria 61.432.789,50, una subvención de carácter nominativo a favor de la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés de 5.000,00 euros.

Esta ayuda, de acuerdo con el proyecto licitado y adjudicado que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, está destinada a ampliar y mejorar la señalización del Camino Inglés, con el objeto de evitar confusiones, en algunos puntos del trazado a su paso por el Ayuntamiento de A Coruña. A tal fin, se colocarán nuevos *mojones* (piedras con símbolos indicativos), y se ampliará y reubicará parte de la señalización vertical que ya existe en distintas calles del trazado a su paso por el Ayuntamiento de A Coruña. Por otro lado, parte de la subvención está dirigida a la instalación de pantallas *ubre-contenedores* de basura, que ayudarán a mejorar la imagen y percepción de las personas peregrinas en los tramos urbanos de camino inglés a su paso por el Ayuntamiento de A Coruña.

La ejecución de estas actuaciones se pone de manifiesto ante la falta o a deficiente señalización en algunos de los puntos del trazado del Camino Inglés que transcurren por el Ayuntamiento de A Coruña.

El Decreto 138/2008, de 22 de mayo, por el que se regula la señalización turística de Galicia, busca dotar a la Comunidad Autónoma de una señalización turística propia, al objeto de facilitar el conocimiento de los recursos turísticos, mejorando su imagen de destino turístico y la calidad de su oferta turística.

En cuanto a la instalación de mobiliario, en el caso de las pantallas *ubre-contenedores*, se busca ejecutar una solución que se pone como ejemplo en la Guía *de buenas prácticas para las actuaciones en los Caminos de Santiago*. Así, se pretende mejorar la imagen y percepción por parte de las personas peregrinas en un tramo urbano del Camino.

9.- Que la LGS, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos



establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

10.- Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o la petición de la entidad interesada, el 3.05.2024 se requirió por el director de Área de Turismo a la entidad la presentación, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, de la solicitud de subvención acercando los modelos para hacerla efectiva. La entidad presenta la documentación requerida el 9.05.2024. Examinada la misma, se le requiere el 10.06.2024 para la rectificación del presupuesto de ingresos y gastos presentado con el fin de adaptarlo a la adjudicación producida en el lote 1 del proyecto, tal y como se señaló en el punto 6 anterior. Esta rectificación se presenta el 21.06.2024.

A la vista de la documentación presentada, y de los documentos acreditativos cumplimiento de los requisitos exigidos por la LGS, el concejal delegado de Cultura y Turismo resolvió autorizar el gasto y conceder a la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés la cantidad de cinco mil euros (5.000.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 61.432.789.50 del Presupuesto Municipal en vigor y suscribir un convenio entre ambas entidades con el fin de contribuir a la cofinanciación de las actuaciones de la entidad de la que forma parte y conforme al aprobado en su Asamblea General.

Por lo expuesto, una vez comprobado que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la LGS, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la ayuda. Descripción de las actuaciones

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés con la finalidad de contribuir a la cofinanciación del proyecto denominado “*Actuaciones de mejora y puesta en valor del camino inglés*” que consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Expediente 001/2023/OB) y que contempla actuaciones a realizar en cada uno de los dieciséis ayuntamientos por los que transcurre este tramo del itinerario Xacobeo; en concreto, contribuir a la cofinanciación de las actuaciones que lo citado proyecto señala cómo correspondientes al Ayuntamiento de A Coruña y que corresponde al Lote 1 de la licitación.

El resumen de las actuaciones a realizar son las siguientes de acuerdo con la descripción al por menor que señala el proyecto licitado y adjudicado comprenden:

- La mejora de la señalización del Camino Inglés a su paso por el Ayuntamiento de A Coruña con la instalación de nuevas señales (colocación de mojones) y de la reparación de las ya existentes.
- La colocación de nuevos elementos de señalización vertical en determinados puntos del trazado dentro del núcleo urbano de la ciudad de A Coruña.
- La instalación de cubre-contenedores de basura en varios puntos del tramo final del Camino Inglés en el Ayuntamiento de A Coruña para mejorar la percepción del trazado por parte de los peregrinos.

SEGUNDA.- Normativa Reguladora

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la LGS y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS); la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; la Ley 39/2015, de



Concello da Coruña



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- Deberes del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a acercar a la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés la cantidad de CINCO MIL EUROS (**5.000,00 euros**), con cargo a la aplicación 61.432.789.50 del presupuesto municipal en vigor.

CUARTA.- Deberes de la entidad beneficiaria

La Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés se compromete a lo siguiente:

- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de A Coruña a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en las condiciones que se contemplan en la memoria presentada en el momento de solicitud del convenio y de acuerdo con el balance de ingresos y gastos o presupuesto y demás documentación que se acercó con la solicitud de convenio efectuada, que se desarrollará en el ejercicio actual, así como a presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.

La evaluación de las actividades a realizar se realizará mediante la aportación de las certificaciones de las obras finalizadas, firmadas por el contratista y la dirección de la obra, conforme al Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas que figuran en el expediente de contratación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Deberá cumplir con lo señalado en el informe del Departamento de Patrimonio Urbanístico del Ayuntamiento (documento nº *6A216I0090) relativo a las titularidades municipales, de otras administraciones públicas y particulares (en este último caso debiendo contar con las oportunas autorizaciones de la propiedad) de los terrenos o emplazamientos en los que se instalarán las señalizaciones.

Al tiempo, deberá comunicar al Servicio de Medio Ambiente las fechas en que tendrá previsto instalar los cubre-contenedores con el fin de que este Servicio dicte las instrucciones precisas en relación a la instalación, así como comunicar al Servicio de Infraestructuras y Movilidad del Ayuntamiento la instalación de estas señalizaciones, debiéndose acercar copia de estas comunicaciones con la justificación de la subvención, así como de las autorizaciones de la propiedad de los terrenos o emplazamientos privados.

- Comunicar por escrito y de manera motivada en el plazo máximo de un mes, desde la notificación de la concesión de la subvención, en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal>, cualquier modificación de los datos identificadores del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

- Solicitar los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

- Cumplir con lo dispuesto en los artículos 31 a 34 (uso no sexista del lenguaje y eliminación de estereotipo) y en el artículo 42 (subvenciones públicas) de la Ordenanza municipal de A Coruña para la igualdad en la diversidad (BOP núm. 204, de 25 de octubre de 2019).

- Cumplir con que la comunicación y la producción escrita y oral (cartelera, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) de toda la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de A Coruña deberá estar en lengua gallega, según impone el artículo 20.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Lengua Gallega en el Ayuntamiento de A Coruña (BOP núm. 116, de 22 de junio de 2021).

- Cumplir con los deberes de publicidad que señala la cláusula décimo primera.

- Cumplir con los demás deberes impuestos por la LGS y las demás normas de aplicación.

Todas las actuaciones desarrolladas por la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés serán objeto de seguimiento por el personal técnico del Servicio municipal de Turismo, por lo que la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés se someterá a todas las actuaciones de verificación económica y técnica necesarias a realizar por el Ayuntamiento de A Coruña para comprobar el cumplimiento de la legislación española y al mismo tiempo, cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (artículo 14.1.c de la LGS).

QUINTA.- Financiación de la actividad

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula tercera de este convenio.

En relación con el artículo 32 del RGS, se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cargo de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para a total ejecución de la actividad subvencionada.

Se el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el imponerte que pase del coste total de la actividad, de conformidad con el art. 32.2 del RGS.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de las dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RGS, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y



Concello da Coruña



aquellas fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en el que se refleja la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

SEXTA.- Gastos subvencionables

1.- Se consideran subvencionables aquellos que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, se realicen durante 2024 y estén efectivamente pagados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la justificación establecido en la cláusula décima de este convenio.

En particular, se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de inversión que figuran en el desglose correspondiente al Ayuntamiento de A Coruña en el proyecto licitado y adjudicado que consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (tal y como se refleja en el exponendo 6 de este convenio) y que la entidad presentó con la correspondiente solicitud. Por lo tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción del proyecto, tributos devengados para la obtención de licencias, honorarios por la dirección de las obras, control de calidad, etc. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de obra.

2.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- Los gastos que se realicen que no figuren en el proyecto licitado y adjudicado o fuera de su plazo de ejecución no serán subvencionables.

4.- En relación con los gastos indirectos o gastos generales de la entidad serán subvencionables se podrán imputar a la cuenta justificativa gastos generales de la entidad hasta un 20% del presupuesto de la actividad presentado con la solicitud, o del gasto ejecutado si es menor, acreditándolos con los correspondientes justificantes de gasto y de pago efectivo. Con todo, la entidad podrá optar por imputar cómo gastos generales hasta un 10% del importe del gasto ejecutado sin necesidad de presentar ningún justificante. En este caso no se podrá imputar en la cuenta justificativa ningún otro gasto de carácter general salvo que se acredite fehacientemente en los justificantes de gastos que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad. En ningún caso cabrá combinar ambas dos posibilidades.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención

Con carácter general, el reconocimiento del deber a favor de la entidad beneficiaria y el pago de la aportación se realizará tras la presentación y aprobación de la justificación, en los términos establecidos en este Convenio. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su enmienda. Pasado este plazo, sin que se presentase la documentación requerida, se archivará la solicitud y se entenderá desistida de su petición.



También se podrá realizar el pago anticipado de la subvención, previa solicitud por parte de la entidad, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago anticipado por el importe de la subvención concedida deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria y deberá constituirse una garantía de hasta un 10% del importe total de la subvención, que se realizará mediante la retención del pago por el Ayuntamiento. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención a la entidad beneficiaria en tanto no se esté al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro. En este sentido, señalar que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de A Coruña solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de este apartado.

Con todo, la persona solicitante o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada, debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente, acercando las certificaciones acreditativas.

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y, en ningún caso, podrá ser superior al déficit de la misma. La entidad beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada.

OCTAVA.- Cuenta bancaria de la entidad para el pago

La ejecución y justificación del presente convenio corresponderá a la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés quien procederá a la utilización, con carácter exclusivo, durante el tiempo de duración de la ejecución y justificación del proyecto, de una única cuenta bancaria donde se hará frente a los deberes derivados de las actuaciones encomendadas en el presente convenio y que quedará afectada a las mismas.

En dicha cuenta se ingresará la aportación del Ayuntamiento de A Coruña y cualquier otra que derive de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés justificará ante el Ayuntamiento de A Coruña la existencia de la cuenta, y será responsable de que los fondos percibidos sean utilizados conforme los principios de una clara y correcta gestión financiera.

NOVENA.- Plazo de ejecución

Las actuaciones se llevarán a cabo en el período de vigencia del presente convenio de colaboración, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre del año en curso. En consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido período.

DÉCIMA.- Justificación



Concello da Coruña



Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes de que transcurran dos meses desde la finalización de la vigencia del convenio, la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña **https://sede.*coruna.*gal* a siguiente documentación a los efectos de justificación del convenio:

- Impreso de solicitud de justificación según modelo establecido al efecto, que incluirá una declaración responsable y una relación de la documentación que se adjunta para la justificación.
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. Desviaciones en relación a las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento de A Coruña que se reflejan en el proyecto licitado y adjudicado y/o incidencias destacables. Se aportarán también fotografías de las actuaciones realizadas.
- Certificaciones de obra suscritas por el director de obra y por el contratista.
- Facturas expedidas por el contratista y certificación de aprobación de las mismas por el órgano competente de la entidad.
- Acta de recepción de las obras y acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad señalados en la cláusula décimo primera de este convenio (con inclusión de fotografías) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la Propiedad en la que se deje constancia de la financiación del Ayuntamiento de A Coruña y de la afectación de los terrenos y/o inmuebles a la finalidad para la que se concedió esta subvención al menos por un plazo de diez años.
- Balance de actividad (ingresos y gastos) realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado. En este sentido, el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y, en ningún caso, podrá ser superior al déficit de la misma. La entidad beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada o, en su caso, de la reformulación realizada. Cuando el importe justificado sea inferior al presupuesto inicial o, en su caso, al reformulado, dará lugar en todo caso a una reducción proporcional de la cantidad concedida, hasta el límite del 75%. En caso de que se había justificado un gasto inferior al 75% del presupuesto subvencionado inicial, o en su caso reformulado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará ninguna cantidad o, en su caso, se solicitará el reintegro total de la subvención.
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, nº de documento, fecha de emisión, imponerte, concepto y fecha de pago.
- Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos mediante el sistema de transferencia bancaria, debiendo aportar el justificante de pago bancario. Se el pago se efectúa mediante cheque o talón deberá aportarse fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que la persona destinataria lo hizo efectivo.

No se admitirán pagos en efectivo.

También se considerará efectivamente pagado el gasto, con la cesión de crédito del derecho de cobro de la subvención a favor de las personas acreedoras por razón del gasto realizado o con la entrega a las mismas de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.





El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la entidad beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

DÉCIMO PRIMERA.- Información y Publicidad

El nombre y anagrama del Ayuntamiento de A Coruña figurará, de forma visible, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión. A tal fin, y respecto a la cartelería, dípticos, trípticos, *flyers* o elementos publicitarios análogos, deberán presentar un ejemplar del modelo utilizado junto a la cuenta justificativa, con el objeto de comprobar que se incluyen los logos de este ayuntamiento. La imagen corporativa a incorporar está recogida en el manual vigente que puede descargarse en la siguiente dirección: <https://www.coruna.gal/web/gl/concello/administracion/imaxe-corporativa>.

En especial, en los carteles de obra deberá figurar la imagen corporativa del Ayuntamiento de A Coruña, junto con los demás entes cofinanciadores que resulten, así como en cualquier soporte final que haga referencia a la fecha de inauguración de la obra en el tramo correspondiente al Ayuntamiento de A Coruña.

Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés, dirigidas tanto al público en general como a las personas participantes en el proyecto, deberán indicar claramente la participación del Ayuntamiento de A Coruña en la financiación de las mismas. De conformidad con el artículo 20 de la LGS y el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y la entidad/persona beneficiaria serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña <https://www.coruna.gal/transparencia/es/claridad-en-la-gestion/subvencions-e-axudas>.

DÉCIMO SEGUNDA.-Seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una comisión paritaria para el seguimiento de las acciones derivadas de este convenio. Esta comisión podrá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, deberá reunirse, por lo menos una vez, antes de 30 de noviembre, para el seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada parte firmante y presidida por el director de Área de Turismo del Ayuntamiento de A Coruña.

DECIMOTERCERA.- Reintegro

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la LGS y en el artículo 91 y siguientes del RGS dando, en todo caso, audiencia a la persona interesada. Procederá, en particular, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que a impidieron.



Concello da Coruña



- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o a no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula décimo primera de este convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso derivara la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- Cualquier otra causa que expresamente constituya infracción administrativa en materia de subvenciones por acción u omisión de acuerdo con lo establecido en la LGS y normativa de desarrollo.
- En caso de justificar más allá del plazo señalado en la cláusula décima, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con el señalado en el artículo 70.3 del RGS.
- Y los demás supuestos previstos en la LGS.

DECIMOCUARTA.- Infracciones y sanciones

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y su normativa de desarrollo. Se podrán imponer las sanciones tipificadas en los artículos 59 al 63 de la LGS, ajustándose al procedimiento sancionador previsto en la dicha Ley, siendo el órgano sancionador competente el mismo que tiene atribuida la competencia para la aprobación del convenio.

DECIMOQUINTA.- Causas de Resolución del convenio

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de algún de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. Asimismo, será causa de resolución del presente convenio la denuncia de incumplimiento de cualquier de las cláusulas, preaviso/previo aviso comunicado de forma fidedigna en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOSEXTA.- Responsabilidad

La Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés queda sometida a la responsabilidad y régimen sancionador establecido en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



DECIMOSÉPTIMA- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general. Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Ambas dos partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de A Coruña.

En el no dispuesto en este convenio, será de aplicación a LGS y RGS, así como la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

Las partes que suscriben el presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad se firma este convenio digitalmente, para un solo efecto y en la fecha que consta en la correspondiente firma digital, junto con la firma de la Oficial Mayor del Ayuntamiento que de la fe del acto.

A Oficial Mayor
María Esther Álvarez Martínez

El concejal delegado de Cultura y Turismo

(*P.D. Alcaldía, Decreto 3637/2024, de 27 de junio)

Gonzalo Henrique Castro Pardo

Presidente de la Asociación
de Ayuntamientos del Camino Inglés

Bernardo Fernández Piñeiro